



Resolución de Secretaría General

Nº 004 -2018-INGEMMET/SG

Lima, 8 FEB. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, en concordancia con el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las disposiciones aplicables sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, conforme lo dispone el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de dicha Ley, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo al Numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 030-2016-INGEMMET/SG del 03 de mayo de 2016 se designó a la abogada Jessica Gabriela Angulo García, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, designación que deberá darse por concluida;

Que, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Secretaría Técnica; por lo que corresponde designar a la persona que desempeñará la función de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en adición a sus funciones;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR por concluido, a partir de la fecha, la designación de la abogada Jessica Gabriela Angulo García, Asesora de la Secretaría General, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, dándose las gracias por la función desarrollada.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la abogada Verónica María Patricia Falcone Mispireta, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en adición a sus funciones.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la citadas servidoras; así como, encargar a la Unidad de Personal de la Oficina de Administración la difusión, aplicación y cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Econ. YELENA ALARCÓN BUTRÓN
Secretaría General (e)
INGEMMET

Transcripción:
Presidencia del Consejo Directivo
Oficina de Administración
Oficina de Sistemas de Información
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Personal